



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-CM/MDY

Yauyos, 21 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYOS, JAUJA, JUNIN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE YAUYOS - JAUJA - JUNÍN

VISTO:

En **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 05-2023-CM/MDY**, de fecha 20 de marzo de 2023; el **ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2023-CM/MDY**, de fecha 20 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley de Reforma Constitucional N° 30305**, del **Capítulo XIV del Título IV**, concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y,

Que, el **artículo 74° de la Constitución Política del Perú** así como el **Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** otorga potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar, suprimir o exonerar de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que las municipalidades tiene competencias normativas; y,

Que, el **inciso 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades** señala que las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, constituyen sus ingresos propios; y,

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas fijo Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.) en S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 nuevos soles) y fue aprobada por **Decreto Supremo N° 309-2022-EF**, publicado el 24 de diciembre de 2022. Incrementándose la suma de S/.350.00 soles para el año fiscal 2023; y,

Que, la norma **XV del Título Preliminar del Código Tributario** establece que la Unidad Impositiva (U.I.T.) es un valor de referencia en las normas tributarias





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYOS

para determinar las bases impositivas, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador; y,

Que, mediante **Informe N° 073-2023-SGDEL-MDY** de fecha 20 de marzo de 2023, la Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Yauyos, propone el cobro de 0.025% por concepto de matrícula ambulatoria debido al incremento de la Unidad Impositiva Tributaria, que ascendería a la suma de S/. 123.80 (ciento veintitrés con 80/00 Soles) para el presente año fiscal 2023 y para el efecto adjunta el proyecto de ordenanza Municipal para el cobro de matrícula ambulatoria para el Año Fiscal 2023; y,

Que, mediante **Informe N° 16-2023-MDY-ALE** de fecha 20 de marzo de 2023, el Asesor Legal Externo, informa y recomienda de manera facultativa, que se otorga la viabilidad jurídica del proyecto de ordenanza Municipal que aprueba el cobro de matrícula ambulatoria para el año fiscal 2023, que se derive al Concejo Municipal a fin de que apruebe el proyecto de ordenanza municipal de acuerdo a sus competencias y atribuciones y que se implementen las demás acciones administrativas conforme a ley; y,

Que, mediante **Dictamen N° 007-2023-CGPCSVyS/MDY** de fecha 20 de marzo de 2023, la Comisión de Gastos, Participación Comunal, Social, Vecinal y Subsistencia, señala que es necesario regular la Ordenanza Municipal que aprueba el cobro de matrícula ambulatoria para el Año Fiscal 2023 y recomienda al Concejo Municipal su aprobación; y,

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el **Artículo II del Título Preliminar** concordante con el **Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; con la opinión favorable y visto bueno de la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local; contando con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL COBRO DE MATRICULA AMBULATORIA PARA EL AÑO FISCAL 2023

ARTÍCULO 1°: APROBAR. el cobro de Matrícula Ambulatoria para el año 2023, por la suma de S/.123.80 (ciento veintitrés con 80/100 soles) anuales, por 2.00 metros de frontis por 1.50 metros de fondo. En calidad de sesión de uso por un año, cabe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUUYOS

resaltar que el pago será de forma proporcional de acuerdo al metraje solo para los comerciantes del Jr. Miraflores la 1ra, 2da, 3ra cuadra.



ARTÍCULO 2°: APROBAR el cobro de Matricula Ambulatoria para el año 2023, por la suma de S/ .92.90 (cien con 00/100 soles) anuales, por 1 metro y medio de frontis por un metro de fondo otorgado en calidad de sesión de uso para los comerciantes de animales menores de la 8va cuadra de Ricardo Palma.

ARTÍCULO 3°: DEJAR. sin efecto toda la disposición que contravenga la presente ordenanza municipal.



Artículo 4°: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia Desarrollo Económico Local y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yauyos.

Artículo 5° .- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación conforme a ley y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en el portal web de la Municipalidad.



Artículo 6° .- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Edgar E. Guillen Huámán
Lic. Edgar E. Guillen Huámán
ALCALDE